

ORDENANZA N° 61

REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LA HOSTELERÍA Y OCIO POR LAS LIMITACIONES OCASIONADAS POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

I.-OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Objeto

El objeto de la presente ordenanza, única y extraordinaria, es regular **ayudas al sector de la hostelería** (incluido alojamiento) y **ocio**, unos de los sectores más afectados por las diferentes limitaciones de aforo y de horarios e intentar atenuar en parte los efectos económicos de dicha crisis y que se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

El procedimiento empleado para la concesión es el de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, según lo establecido en el artículo 22.1 y 23 a 27 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1.2 Finalidad de las Subvenciones

Serán subvencionables tanto los gastos corrientes y ordinarios de la actividad económica desarrollada por los beneficiarios (a modo de ejemplo: alquileres, seguros, cuotas del régimen de trabajadores autónomos, suministros energéticos, telecomunicaciones y otros similares), como los gastos corrientes y extraordinarios derivados de la adaptación de la actividad empresarial a la nueva realidad a consecuencia de la aparición de la enfermedad del Covid-19 (a modo de ejemplo: gastos en materiales de protección y desinfección: EPI's, mascarillas, pantallas, geles y desinfectantes... y cualesquiera otros necesarios para tal fin).

Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado **desde 1 septiembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021**. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- a) IVA, los tributos y cánones municipales.
- b) Las inversiones en inmovilizado (no se considerarán inversiones los equipamientos inventariables cuyo valor de compra sea inferior a 300 € IVA excluido).
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Las sanciones administrativas y penales, sus intereses y recargos.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales.

II.- IMPUTACIÓN DEL GASTO, CUANTÍA MÁXIMA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS A CONCEDER.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales habiliten especialmente para ello.

El importe de la subvención **concedido** será el resultado de dividir el importe total del crédito consignado, entre las solicitudes presentadas.

El importe de la **subvención no podrá exceder del 80%** de los gastos **subvencionables IVA excluido**, para aquellos beneficiarios que desarrollen actividades de hostelería u ocio afectadas por las distintas limitaciones de aforo y horarios en función de los distintos niveles de alerta sanitaria contenidos en el *Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.*

Los beneficiarios deberán financiar al menos el 20% restante del presupuesto con financiación propia o con otras ayudas o aportaciones privadas o subvenciones públicas, pues se declara la subvención municipal compatible con las mismas.

En ningún caso la suma de todas las subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si la suma de todas ellas superase el importe de los gastos subvencionables IVA excluido, la aportación municipal se reducirá proporcionalmente para no superar dicho límite.

Estas ayudas de acuerdo con el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedan sometidas al régimen de mínimos, por lo que la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas por las empresas beneficiarias durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 €, excepto las ayudas a empresas que operen en el sector transporte en las que este límite será de 100.000 €

El beneficiario deberá comunicar en cualquier momento la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes que financien los gastos, siendo ello además objeto de control en cualquier momento mediante la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

III.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

3.1 Podrán solicitar **aquellas personas físicas o jurídicas** titulares de una **actividad económica de hostelería u ocio** en el término municipal de Pedrola y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen una actividad de **hostelería u ocio con local abierto al público**, de conformidad con la licencia otorgada de apertura/licencia actividad clasificada y la licencia de funcionamiento, de la que sean titulares, en el término municipal de Pedrola y se **haya visto afectada por las limitaciones de aforo y horarios.**

- b) Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Pedrola.
- c) Domicilio fiscal en Pedrola.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido por el Ayuntamiento de Pedrola.
- g) Disponer de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- h) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de la Ordenanza y acompañadas de los documentos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

—En el Registro del Ayuntamiento de Pedrola.

—En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y se conferirá un plazo de **20 días hábiles**.

La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios y la página web municipal.

La convocatoria será aprobada por la Alcaldía una vez recabado el documento contable de retención de crédito, dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto, y previo el informe de la Intervención Municipal y deberá contener todas las especificaciones previstas en el artº 17 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Para la obtención de la ayuda económica, en la cuantía que en cada caso pueda corresponder, será preciso presentar su solicitud formal, conforme a los modelos normalizados y cumplimentar las exigencias justificativas y documentales establecidas en las presentes ordenanza.

4.3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Ayuntamiento, sitas en plaza de España nº 1, 50690, Pedrola.

V.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

5.1. Los interesados deberán de presentar, completa, la siguiente documentación:

1. Solicitud cumplimentada conforme al modelo del **ANEXO I**.

El ANEXO I de solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
- Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

b) Declaración responsable, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones así como si se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

c) En su caso, acreditación de la representación legal para actuar en nombre del interesado.

2. Memoria, ANEXO II, detallada del presupuesto de los gastos subvencionables, gasto corriente propio de la actividad de hostelería u ocio (alquileres, seguros, cuotas del régimen de trabajadores autónomos, suministros energéticos, telecomunicaciones y otros similares), como los gastos corrientes y extraordinarios derivados de la adaptación de la actividad empresarial a la nueva realidad a consecuencia de la aparición de la enfermedad del Covid-19 (a modo de ejemplo: gastos en materiales de protección y desinfección: EPI's, mascarillas, pantallas, geles y desinfectantes... y cualesquiera otros necesarios para tal fin) desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Como máximo se presentarán gastos por importe de 5.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta que la subvención a recibir será como máximo el 80% de los gastos presentados. El importe concedido dependerá del número de solicitudes.

- 3. Ficha de terceros, ANEXO III,** debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionado.

5.2. El Ayuntamiento de Pedrola podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.-

5.3. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copia.

VI.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

6.1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

VII.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE OTORGAMIENTO Y RENUNCIA POR EL BENEFICIARIO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

VIII.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención se efectuara por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 14.3 c) de la ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015

De conformidad con el artículo 14.3 de la ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015, la justificación de la no utilización del procedimiento ordinario de concesiones, que exige la comparación de las solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, **tiene su fundamento** en que no es necesario dada la naturaleza de las ayudas reguladas, son ayudas que se otorgan por las limitaciones de aforo y horarios y el importe a repartir va a ser por partes iguales entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor y el órgano concedente.

En virtud del artículo 14.4 de ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015, no es necesario la constitución de una Comisión de Valoración.

Órgano de instrucción: El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación, Técnico de Gestión. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación, estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y efectuará propuesta de resolución de la concesión de subvención.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes

Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano competente para la concesión de la subvención es la Alcaldía-Presidencia conforme al artículo 22.1 s) de la LBRL, es el órgano competente para resolver y notificar en el plazo máximo de 1 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado

la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan, realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

10.2. Debido a la finalidad de las ayudas, no se establece para los beneficiarios la obligación de dar publicidad a que los gastos son subvencionados por el Ayuntamiento de Pedrola

XI.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

11.1 El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de agosto de 2021.

11.2 Cuenta justificativa firmada por el solicitante o su representante legal, en la que se indicara relación numerada de facturas destinadas a gastos subvencionables (Anexo IV). En ella se indicara descripción del gasto, proveedor, nº y fecha de factura, importe de la misma y fecha de pago y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y si además de la subvención municipal, ha habido otras subvenciones concedidas para financiar el gasto. En dicho documento se declarara expresamente el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

11.3 Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que permitan acreditar la realización del gasto, así como documentos justificativos de su pago. Las facturas deberán señalar los elementos fijados en la normativa sobre obligaciones de facturación, siendo imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas por servicios sujetos a retención de impuestos (IRPF) deberán contener la misma e igualmente acreditarse el ingreso de la retención en la AEAT. Si la entidad

emisora está exenta del IVA habrá de indicarse causa en que se justifica su exención. No se admitirán simples recibos, albaranes o facturas pro-forma.

11.4 Documentos acreditativos del pago de las facturas mediante adeudo o transferencia bancaria.

En caso de optar por el pago en efectivo, se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

XII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La aprobación por la Alcaldía de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario supondrá el reconocimiento de la obligación de pago. Tras comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, la Tesorería Municipal dictará propuesta de ordenación de pago, que será ordenado por la Alcaldía, realizándose el pago material mediante transferencia de conformidad con las especificaciones del Plan de Disposición de Fondos aprobado. Dado el carácter de la subvención y que no se efectúa pago anticipado, no se establecen medidas de garantía.

XIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1.- Reintegro de la subvención

Son causas de reintegro de la subvención: la invalidez de la resolución de concesión, la carencia o insuficiencia de crédito y los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro llevará aparejada la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

13.2. En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los preceptos de las Leyes 38/2003 General de Subvenciones y 5/2015 de subvenciones de Aragón a los que se remite también el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

XIV.- CONTROL FINANCIERO

Podrán llevarse a cabo actividades de control financiero en los términos previstos en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 aplicando directamente las prevenciones previstas en el Título III de dicha Ley.

XV.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo previsto en los preceptos básicos que resulten aplicables de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, Ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015 de 25 de marzo, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

XVI.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

22.1. El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

22.2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

XVII.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO I. SOLICITUD CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LA HOSTELERÍA Y OCIO POR LAS LIMITACIONES OCASIONADAS POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Don/Doña, con D.N.I. n°, en nombre propio o en representación decon domicilio a efecto de notificaciones en localidad y nº de teléfono.....,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que la actividad empresarial que desempeño se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T y su domicilio fiscal se encuentra en Pedrola.
- Que se trata de una actividad empresarial de hostelería y ocio.
- Que cuenta con todas las autorizaciones administrativas necesarias para su ejercicio.
- Que la actividad ha sido afectada por las limitaciones de aforo y horario impuestas por *Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.*
- Que cumple con todos los requisitos específicos para ser beneficiario de la subvención y no está incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el art 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. la Tesorería General del Seguridad Social y el Ayuntamiento de Pedrola.
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la totalidad de documentos y anexos que la acompañan y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria para los beneficiarios de estas subvenciones.
- Que para la misma finalidad:
 - **NO** se han solicitado subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
 - Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Subvención, ayuda o ingreso recibido	Importe

- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras posibles ayudas públicas o privadas otorgadas para financiar los mismos gastos en concreto que los financiados con la subvención municipal.

Por lo cual SOLICITO:

Participar en la convocatoria de subvenciones a favor de la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el covid-19.

En Pedrola, a _____ de _____ de 202_

Fdo.:

Documentación que se adjunta:

- Memoria detallada de la actividad a subvencionar (Anexo II)
- En su caso, acreditación de la representación legal para actuar en nombre del interesado.
- Fotocopia del DNI/ NIF del solicitante.
- Copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional (en el caso de personas jurídicas) debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Ficha de terceros (Anexo III)

ANEXO II. MEMORIA

Presupuesto de los gastos subvencionables, gasto corriente propio de la actividad de hostelería u ocio (alquileres, seguros, cuotas del régimen de trabajadores autónomos, suministros energéticos, telecomunicaciones y otros similares), como los gastos corrientes y extraordinarios derivados de la adaptación de la actividad empresarial a la nueva realidad a consecuencia de la aparición de la enfermedad del Covid-19 (a modo de ejemplo: gastos en materiales de protección y desinfección: EPI's, mascarillas, pantallas, geles y desinfectantes... y cualesquiera otros necesarios para tal fin) **desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.**

Como máximo se presentarán gastos por importe de 5.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta que la subvención a recibir será como máximo el 80% de los gastos presentados. El importe concedido dependerá del número de solicitudes.

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Importe
		TOTAL	

En Pedrola, a _____ de _____ de 202_

Fdo.:

ANEXO III. FICHA DE TERCEROS

III. Alta de datos bancarios															
Denominación de la entidad:															
Domicilio de la oficina:															
Código Entidad				Código Sucursal				D.C.		Número de cuenta:					
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾</p> <p>Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Pedrola, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".</p> <p style="text-align: right;">POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p style="text-align: right;">Fecha:</p> <p style="text-align: center;">(Sello de la Entidad de Crédito) Fdo.:</p>															
I. Datos del acreedor															
N.I.F.:								Nombre o denominación social:							
Domicilio Fiscal:												Municipio:			
Provincia:				Código postal:				Teléfono:				Fax:		E-Mail:	
II. Datos del representante															
N.I.F.:															
Nombre:															

(Firma del acreedor o representante)

Fecha:

Fdo.:

Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

ANEXO IV . CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

D.-----, con NIF nº ----- en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

----- con CIF nº ----- presenta la siguiente relación numerada de facturas acreditativas de gastos subvencionables de conformidad con la subvención recibida para hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas con motivo de la alerta sanitaria ocasionada por el covid-19.

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº fra.	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL*						

Se adjuntan las facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a los gastos relacionados en el índice numerado del Anexo II de la Memoria, así como los justificantes de su pago.

Así mismo **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que se han realizado de modo efectivo los gastos acreditados en dichas facturas o documentos equivalentes.

- Que dichas facturas y documentos equivalentes acreditan el cumplimiento de los objetivos que persigue la subvención, en el caso de que le fuera concedida.

- Que además de la subvención municipal ha obtenido, o solicitado, en su caso, las siguientes subvenciones o ayudas para la financiación de los gastos anteriormente relacionados.

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.	

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. la Tesorería General del Seguridad Social y el Ayuntamiento de Pedrola y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

. En Pedrola, a _____ de _____ de 202_

Fdo.: